

# Sesion 1.<sup>a</sup> ordinaria en 4 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

Se elije Mesa Directiva.—Se acuerda la tabla de asuntos.—Se acuerda preferencia para algunos proyectos.—Observaciones de los señores Yáñez i Varas acerca de la forma en en que se hacen los nombramientos judiciales.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se aprueban las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el proyecto que fija los de-lindes de las comunas de Ñuñoa, Providencia i Las Condes.—Se pone en discusion el proyecto que exime de la contribucion de haberes las propiedades del Instituto de Ingenieros i de la Sociedad Médica, i se acuerda pasarlo a Comision.—Continúa la discusion del proyecto de primias a la marina mercante.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	García de la H. Pedro
Alessandri Arturo	Lazcano Fernando
Alessandri José Pedro	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Besa Arturo	Ochagavía Silvestre
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Reyes Vicente
Búrgos Gregorio	Valdes Valdes Ismael
Claro Solar Luis	Valderrama José M.
Correa Ovalle Pedro	Varas Antonio
Echenique Joaquin	Walker M. Joaquin
Feliú Daniel	Yáñez Eliodoro
Figueroa Joaquin	

## Acta

*Se leyeron y fueron aprobadas las siguientes:*

### Sesion de las dos Camaras reunidas en 1.<sup>o</sup> de junio de 1917

En la ciudad de Santiago, a 1.<sup>o</sup> de junio de 1917, reunidas las dos Cámaras que forman el Congreso Nacional, cada una de ellas con el siguiente número de miembros, a saber:

De la de Senadores, su Presidente, el señor don Eduardo Charme, y los señores Aldunate don Carlos, Barros Errázuriz don Alfredo, Bruna don Augusto, Búlnes don Gonzalo, Búrgos don Gregorio, Correa don Pedro, Echenique don Joaquin, Lazcano don Fernando, Letelier don Pedro, Montenegro don Pedro N., Ochagavía don Silvestre, Ovalle don Abraham A., Tocornal don Ismael, Valdes Valdes don Ismael, Varas don Antonio.

De la de Diputados, su Presidente, el señor don Oscar Viel, y los señores Alamos don Ruperto, Anguita don Héctor, Bermúdez don Enrique, Canto del don Rafael, Claro Lastarria don Samuel, Concha don Luis Malaquías, Concha don Malaquías, Corbalan Melgarejo don Ramon, Escobar don José Ignacio, Fernández don Belfor, Hederra don Miguel, Iñiguez don Pedro, Jaramillo don Armando, Jara de la don Irineo, Leon Luco don Ramon, Lezaeta don Eleazar, Lira Infante don Alejo, Marchant don Ignacio, Menchaca don Tomas, Paredes don Robinson, Pereira don Guillermo, Pereira don Ismael, Pereira don Luis, Prado don Julio, Prat don Arturo, Prieto don Jorje, Riesco

don Alfredo, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique A., Saavedra don Cornelio, Silva Cortes don Romualdo, Undurraga don Luis A., Urrejola don José Francisco, Urrejola don Rafael, Urzúa don Oscar, Viñña don Claudio, Zañartu P. don Enrique.

Concurrió S. E. el Presidente de la República, acompañado de los Ministros del Despacho, al Salon de Honor donde se encontraban también reunidos el Cuerpo Diplomático y las corporaciones nacionales y fué recibido en la forma acostumbrada.

Leído, en seguida, el discurso que S. E. el Presidente de la República dirige al Congreso en la apertura de sus sesiones ordinarias y, terminado este acto, se retiró acompañado de las comisiones que lo habían recibido.

Se levantó la sesión.—Eduardo Charme.—

Enrique Zañartu E., pro-Secretario.

### Sesion 77 extraordinaria en 30 de mayo de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Claro, Correa, Echenique, Figueroa, Gatica, Guarello, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Tocornal, Valdes Valdes, Valderrama, Varas y Walker Martínez, y los señores Ministros de Hacienda y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

#### Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei destinado a obtener la autorizacion necesaria para invertir las cantidades que se indican en el mantenimiento, durante el presente año, de las Legaciones en Méjico, Cuba y Panamá; en Colombia y Venezuela; y en el Uruguay y Paraguai.

Quedó para segunda lectura.

#### Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en que acusa recibo del que le dirijió el Senado con fecha 11 del actual, comunicándole la eleccion de Mesa Directiva.

Uno del señor Ministro del Interior en que comunica que el dia 1.º de junio próximo, a las 2 P. M., S. E. el Presidente de la Re-

pública asistirá a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

Se mandaron archivar.

Uno del señor Ministro de Guerra y Marina con que remite la memoria del Departamento a su cargo, correspondiente al año 1913.

Se mandó archivar el oficio y repartir la memoria, a los señores Senadores.

Uno del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha tomado razon en virtud de insistencias de S. E. el Presidente de la República de los decretos números 760 y 855, espedidos por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 y 21 del mes de abril último.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

#### Solicitudes

Una de doña María Ester Sánchez, hija del teniente coronel don Parmenio Sánchez Stuardo, sobre aumento de pension.

Pasó a la Comision de Guerra y Marina.

Una de la Sociedad de Fomento Fabril en que llama la atencion del Senado a la conveniencia de que se resuelva favorablemente el proyecto de lei presentado por el Gobierno, destinado a contratar en Suecia un técnico especialista en la industria siderúrgica y otro en Béljica para el fomento de la industria de la loza y de la porcelana.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Una de don Augusto Vicencio por la Anglo Pacific Finance Corporation Limited de Lóndres, en que pide la devolucion de los antecedentes relacionados con el proyecto de marina mercante, presentados por esa Compañía.

Quedó para tabla.

En la hora de los incidentes, el señor Alessandri don José Pedro pregunta a la Mesa si han llegado los antecedentes que solicitó en sesión pasada, relacionados con el decreto en que se nombró un inspector de Tesorerías Municipales.

El señor Ministro de Hacienda espresa que ya ha dado la orden de que se remitan, pero que no ha habido tiempo material para reunirlos.

El señor Alessandri don José Pedro, agradece la atencion al señor Ministro y le ruega se sirva recordar a su colega el señor Ministro de Justicia su deseo de conocer las resoluciones que haya adoptado la Corte de La Serena con motivo de los denuncios hechos respecto de la conducta fun-

cionaria del juez de letras de ValLENAR y asimismo se sirva informarle si el señor Ministro del Interior ha tomado alguna providencia respecto a los denuncios que ha hecho, relativos al servicio de la Compañía de Teléfonos.

El señor Ministro de Hacienda espresa que con el mayor gusto transmitirá a los señores Ministros de Justicia y del Interior los deseos del honorable Senador de Aconcagua.

El señor Ministro de Hacienda, contestando a las observaciones formuladas por el señor Claro Solar en sesion anterior, relativas a las obras del puerto de Antofagasta, espresa que en el día de ayer llegó al Ministerio de Hacienda, ya terminado, el pliego de condiciones que se requiere para pedir propuestas públicas para la construccion de las obras; que se está estudiando por el Ministerio la parte financiera de las mismas y que espera que en la semana próxima se dictará el decreto pidiendo las propuestas.

Los señores Claro Solar y Bruna agradecen al señor Ministro de Hacienda las esplicaciones que acaba de dar y la promesa que hace de despachar este asunto a la brevedad posible.

El señor Claro Solar pregunta al señor Ministro de Hacienda qué resolucion ha tomado respecto al muelle construido en Valparaiso destinado principalmente al desembarque de carbon.

El señor Ministro de Hacienda espresa que por el momento el Gobierno tiene en estudio este asunto y considera conveniente que este muelle quede siempre en manos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Cree que en la semana próxima se podrá llegar a un arreglo definitivo sobre la materia.

El señor Claro Solar formula nuevas observaciones sobre este asunto, con motivo de las cuales da nuevas esplicaciones el señor Ministro.

El señor Búlnes pregunta al señor Ministro si el Gobierno tiene fondos para realizar los trabajos de construccion de las obras del puerto de Antofagasta una vez aceptadas las propuestas.

Con motivo de estas observaciones, usan de la palabra el señor Ministro de Hacienda, nuevamente el señor Búlnes y el señor Claro Solar.

El señor Ministro de Hacienda formula indicacion para que el Senado se constituya

a segunda hora en sesion secreta, a fin de continuar la discusion del proyecto que quedó pendiente en la parte secreta de la sesion anterior.

El señor Bruna ruega al señor Ministro de Industria y Obras Públicas se sirva tomar interes en que sean ejecutados a la brevedad posible los trabajos del ensanche del alcantarillado de Antofagasta para satisfacer así el justo anhelo de sus habitantes.

El señor Ministro de Industria espresa que puede asegurar al señor Senador que con las medidas tomadas por el Gobierno se realizarán mui pronto las obras a que se ha referido el honorable Senador de Antofagasta y que en el proyecto de presupuestos del año venidero están ya consultados los fondos necesarios para terminarlos.

El señor Tocornal espresa al señor Ministro de Industria y Obras Públicas y Ferrocarriles, que acaba de recibir un telegrama de Chillan firmado por jefes de casas comerciales y muchos agricultores en que le piden llamar la atencion del señor Ministro hácia la falta de carros para embarcar en esta estacion y le ruega se sirva arbitrar alguna medida a fin de subsanar los inconvenientes a que los firmantes hacen referencia.

El señor Ministro de Ferrocarriles manifiesta que hará presente al Consejo de los Ferrocarriles directamente, las observaciones del señor Senador, incitándole a que tome las medidas necesarias para evitar los daños que se han manifestado.

El señor Gatica pregunta al señor Ministro de Industria y Obras Públicas si se van a iniciar los estudios de mejoramiento del servicio de agua potable de La Serena y Coquimbo. Teme que la falta de ingenieros que se hace sentir en la Direccion de Obras Públicas sea la razon de que todavía no se hayan iniciado y desearia saber si se va a tomar alguna providencia para salvar esta dificultad.

El señor Ministro de Industria y Obras Públicas da cuenta al Senado del estado en que se encuentran los trabajos de mejoramiento de los servicios de agua potable de los diferentes pueblos de la República, y espresa que a fin de atender con oportunidad a esos estudios se ha contratado dos ingenieros a fin de cumplir con el espíritu de la lei que se dictó con este objeto.

Usan de la palabra en este mismo incidente los señores Mac Iver, Claro Solar, Aldunate, Gatica, Barros Errázuriz, Búlnes y Tocornal.

Terminados los incidentes, se dió tácitamente por aprobada la indicacion del señor Ministro de Hacienda.

Se suspende la sesion.

A segunda hora y en conformidad al acuerdo adoptado, se constituye la Sala en sesion secreta y se toman las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

### CUENTA

*Se dio cuenta:*

De los siguientes oficios de los Ministerios que se espresan:

Santiago, 31 de mayo de 1917.—En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de nuestra Constitucion Política, tengo el agrado de remitir a V. E. cincuenta ejemplares de la memoria del Departamento de Justicia, en cuyo documento se da cuenta al Congreso Nacional de la marcha de los asuntos correspondientes a la Secretaría de Estado a mi cargo.

Dios guarde a V. E.—**Pedro F. Iñiguez.**

Santiago, 31 de mayo de 1917.—Con la presente comunicacion tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes relacionados con el decreto número 999, espedido por el Departamento de mi cargo el 8 del actual, en que se nombra un inspector de tesorerías municipales, y una nómina de los examinadores primeros y segundos del Tribunal de Cuentas, con indicacion de los sueldos y fechas del nombramiento de cada uno de dichos empleados, datos que V. E. se sirvió solicitar por oficio número 416, de 23 del corriente mes, a peticion del honorable Senador por Aconcagua, señor José Pedro Alessandri.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Prat.**

Santiago, 31 de mayo de 1917.—Adjunta tengo el agrado de remitir a V. E. la memoria del Departamento a mi cargo, correspondiente al presente año.

Dios guarde a V. E.—**Ramon Leon Luco.**

### Eleccion de Mesa Directiva

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde proceder a la eleccion de Mesa.

*Practicada la votacion, dió el siguiente resultado:*

#### PARA PRESIDENTE

Por el señor Eduardo Charme.....	18	votos
Por el señor Ismael Valdes Valdes.	1	»
En blanco.....	1	»
Total .....	20	votos

#### PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Letelier Silva.....	19	votos
En blanco.....	1	»
Total.....	20	votos

El señor **Charme** (Presidente).— Q u e d a reelejida la Mesa actual.

### Tabla.—Preferencias

El señor **Charme** (Presidente).—No se ha citado aun a los Presidentes de las Comisiones permanentes para formar la tabla que ha de proponerse al Honorable Senado. Se ha mandado imprimir el catálogo de asuntos pendientes i conviene tenerlo a la vista. Mañana, a las dos de la tarde, podrá repartirse.

El señor **Claro Solar**.—Creo que no vale la pena modificar la tabla aprobada en el período extraordinario, i que los negocios que se estaban discutiendo deben seguirse tratando en el orden que tenían. Cuando se desee pueden agregarse otros que están en estado de discusion.

El señor **Charme** (Presidente).—Iba a proponer que continuáramos ocupándonos de los asuntos que componen la última tabla, mientras se acuerda otra.

El señor **Barros Errázuriz**.—Está sobre la Mesa un proyecto mui sencillo, orijinado en esta Cámara i devuelto por la de Diputados con algunas modificaciones: me refiero al que fija los deslindes de las comunas de Ñuñoa, Providencia i Las Condes i modifica los límites de algunas subdelegaciones.

Este proyecto ha sido cuidadosa i detenidamente estudiado en la Cámara de Diputados i la redaccion con que viene cuenta con el acuerdo de los primeros Alcaldes de las municipalidades interesadas.

Hai conveniencia en dar una solucion pronta, porque hai una serie de trabajos urgentes que tienen relacion con esta lei.

Por las razones espuestas hago indicacion para que se dé preferencia a este asunto en la presente sesion. Si para esto hubiera algun inconveniente, rogaria a la Mesa que se sirviera anunciarlo para la sesion próxima.

El señor **Mac Iver**.—Por mi parte, apruebo que se acuerde preferencia para cualquier asunto que la merezca; pero los anuncios para el primer cuarto de hora no me agradan i no me siento inclinado a aceptarlos.

El señor **Bruna**.—La misma preferencia que ha solicitado el honorable señor Barros

Errázuriz me permito pedirla para el proyecto remitido por la Cámara de Diputados que concede liberacion de contribuciones fiscales i municipales a un inmueble del Instituto de Ingenieros i otro de la Sociedad Médica.

Estas instituciones son mui benéficas, no tienen carácter alguno de lucro, i su objeto es únicamente fomentar los correspondientes estudios entre sus miembros, de modo que merecen ser estimuladas

### Nombramientos judiciales

El señor Yáñez.—Siento, señor Presidente, que al iniciarse esta legislatura me vea en la necesidad de apartar la atención del Senado de los negocios que ocupan su tabla de trabajos para hablar sobre una materia que considero de la mayor importancia i de inaplazable actualidad. Me refiero a la forma en que se viene generando entre nosotros el Poder Judicial

Yo me propuse hablar sobre este asunto en la última sesión a que me fué posible asistir; pero no quise hacerlo porque estábamos en sesiones extraordinarias i no quería aparecer contrariando los propósitos de trabajo que el Ministerio hubiera podido tener al convocar al Congreso, i además porque en esos días se hacían nombramientos judiciales de alguna importancia, i podía, entonces, creerse que yo hablaba impresionado por ellos, que me refería a las personas nombradas o que eran las ternas formadas en esa ocasión las que me movían a formular estas observaciones.

No es ese mi propósito. Yo deseo que el Senado se preocupe de estudiar i meditar un asunto que, en mi concepto, afecta a las bases fundamentales de la organización del país i a las garantías de seguridad i de tranquilidad que tienen derecho a gozar sus habitantes.

Deseo que esta materia se estudie i se medite sin referencia alguna a las personas, sin espíritu partidista, sin tomar en cuenta determinados nombramientos i sin que se considere afectada la situación ministerial por las observaciones que voy a hacer.

No se trata de una cuestión partidista; se trata de una gran cuestión nacional: la generación del Poder Judicial, que afecta hondamente todos los intereses civiles i políticos del país.

En un país en donde la administración de justicia es mala, puede decirse a ciencia cierta que hai una visible decadencia. Los capitales se ausentan, las industrias decaen i el trabajo

deja de tener el estímulo que lo garantiza dentro de una organización mas cuidada.

Hacia fines del siglo XVIII, cuando se reivindicaba en Francia los derechos del pueblo, un hombre eminente, presidente de la asamblea, decia estas palabras, que hoy pueden repetirse con la misma oportunidad: «No hai poder alguno que influya mas directa i mas habitualmente sobre los ciudadanos que el Poder Judicial; los depositarios de este poder deben ser aquellos sobre cuya lección debe tener mayor interes la nación».

La razón de eso en que el Poder Judicial, o mejor dicho la justicia, es una necesidad de cada momento, de cada instante en la vida de los pueblos, i que su condicion esencial es que ella inspire confianza para que, a su vez, pueda exigir respeto.

Entre nosotros la organización del Poder Judicial se está haciendo con un criterio netamente partidista. No son los méritos ni es la antigüedad lo que influye en los nombramientos: es la filiación política, i dentro de la filiación política, son los servicios electorales, es decir, la violación de la ley, el ataque a las libertades públicas, que son la base de la vida republicana.

Repito que no me refiero a ningún nombramiento determinado. Me parece que seria apartar esta cuestión del terreno en que, en mi concepto, debe plantearse, el dar un carácter de estrecho partidismo a esta necesidad de reaccionar en un sistema que todos los partidos i todos los ciudadanos condenamos.

A la administración de justicia están ligados la vida i el honor de todos los habitantes, el derecho de propiedad, la estabilidad de todos los derechos, que es la base constitutiva de la organización social. Si desaparece esa garantía, puede decirse que el país sufre una decadencia rápida, i que será imposible reaccionar si se dejan las cosas como están.

Es un hecho que el Consejo de Estado, como he dicho, atiende a la filiación política de los candidatos a la magistratura. Los Tribunales de Justicia forman las listas por lo general sin atender a la filiación política de los propuestos; pero como esas listas son numerosas, nunca faltan en ellas los candidatos que de antemano se sabe que recibirán el nombramiento. Por eso aun antes de que se formen las listas hai completa certidumbre de que se nombrará a cierta i determinada persona, i que ésta figurará en la lista de la Corte i en la terna del Consejo de Estado.

Yo no digo que eso sea un mal reciente,

no digo que éste sea un mal de la actual administracion o del actual Consejo de Estado; por el contrario, reconozco que éste es un mal antiguo, un mal que viene notándose desde muchos años atras, pero que ha ido acentuándose con el tiempo, Diré, así, que en otros tiempos habia cierto respeto al mérito i a la antigüedad dentro de la filiacion política de los candidatos; mientras que ahora no hai mas antecedentes que el servicio político i la influencia electoral como base para estos nombramientos.

Hoy dia puede decirse que aun ántes de que las Cortes formen las listas para un puesto, ya se sabe quién será nombrado, se sabe tambien quién será el sucesor del que se va a nombrar i el sucesor del sucesor; porque dentro de la filiacion política se hace tal o cual combinacion con mucha anticipacion a una vacancia que se ha de llenar.

Reconozco i me anticipo a contestar la observacion que se me puede hacer. Se dirá que el Consejo de Estado procede en esto dentro de las facultades constitucionales que le corresponden, que toma de la lista las personas que considera mas idóneas i forman las ternas en ejercicio de esas facultades, i que despues el Presidente de la República nombra a la persona que considera mas idónea en la terna respectiva.

Yo no objeto el poder hacer lo que se hace, pero desconozco que haya el derecho de hacerlo.

Yo no creo que el Consejo de Estado como ningun cuerpo político, puede obrar arbitrariamente, es decir, segun consideraciones de un órden distinto de las consideraciones del bien público. La arbitrariedad ha sido destruida en la vida civil, ha sido destruida en las relaciones políticas i no puede tampoco existir en el ejercicio de las facultades que corresponden a los poderes público.

No se puede afirmar que el Consejo de Estado es dueño de formar las ternas segun lo crea conveniente, dentro del interes político o el mero arbitrio individual de sus miembros, porque sostener esto es sustraerse a las reglas de rectitud que deben observarse en el ejercicio de un puesto público. La arbitrariedad no es un derecho para las personas ni para las autoridades.

No puede decirse que el Senado, cuerpo soberano, pueda proceder arbitrariamente, porque tiene que someterse a las reglas morales que sirven de base a la organizacion de la sociedad. Por eso, el Consejo de Estado podia invocar la posibilidad legal de hacerlo, pero tiene el deber de no proceder así.

En seguida, señor Presidente, no creo tampoco que el Consejo de Estado sea un cuerpo autónomo, es decir, un poder público, i que no esté sujeto a la fiscalizacion del Congreso, a las observaciones que sujiera el ejercicio que hace de sus facultades. El Congreso tiene derecho de fiscalizacion sobre todo servicio público, sobre todas las funciones que se ejercen en el pais, velando por el bien jeneral, cualquiera que sea la autoridad que intervenga en la administracion del Estado.

Pero, ademas, el Consejo de Estado no es un poder público; es un resorte administrativo, forma parte del Poder Ejecutivo, i, por consiguiente, los Ministros del despacho tienen el deber de velar por el buen funcionamiento del Consejo de Estado. Si esta corporacion procede contra la opinion del Presidente de la República i de sus Ministros, quiere decir que no está contribuyendo al funcionamiento armónico de la administracion del Estado.

Si se atiende al orijen de este Consejo, me parece indudable que se llega a las mismas conclusiones que estoy manifestando. Saben mis honorables colegas que la idea del Consejo de Estado fué de orijen monárquico, fué una trasplatacion del sistema monárquico europeo, probablemente del réjimen napoleónico.

El señor **Mac Iver**.—Fué tomado del Consejo Privado del rei de Inglaterra.

El señor **Yáñez**.—En todo caso, fué una trasplatacion monárquica, traída a la República en los primeros tiempos de su independencia.

La constitucion liberal de 1833 suprimió este Consejo, pero, la constitucion mas absolutista, o por lo ménos, mas centralista del año 33 lo restableció como Consejo del Presidente de la República, i todavia quedan en la constitucion uno o mas preceptos en que se habla del Consejo como un Consejo del Presidente de la República. Fué la reforma del año 74, cuando el réjimen parlamentario se habia acentuado en Chile, la que introdujo la representacion del Congreso en el Consejo.

Se estimó entonces, si no estoy equivocado, que dentro del réjimen parlamentario, i atendidas las atribuciones del Consejo, el Congreso Nacional no podia dejar de tener una representacion en él para manifestar cuál era su tendencia en la administracion pública, relativamente al ejercicio de funciones tan importantes como las del Consejo.

Vino entonces la representacion de seis miembros por parte del Congreso i la de cinco por la del Presidente de la República. Pe-

ro esta reforma que dió injerencia al Congreso en el Consejo de Estado. ¿Le quitó a éste el carácter que tenía de ser un elemento orgánico del Poder Ejecutivo; i por consiguiente, sujeto a su influencia en el funcionamiento armónico del Gobierno? Evidentemente que nó.

Dentro del régimen parlamentario, no se concibe la existencia de un Ministerio que no sea aceptado por la mayoría de ambas ramas del Congreso. Los Ministerios son un reflejo de la voluntad del Congreso, i, naturalmente, esta voluntad debe traducirse también en los miembros que lo representan en el Consejo de Estado. Por lo tanto, estos seis miembros que representan la mayoría del Congreso, tienen que estar de acuerdo con el Ministerio para ejercer sus funciones, o al ménos no pueden contrariarlo sin quebrantar la base que los Ministros necesitan para mantenerse en sus puestos.

Además, hai cinco miembros del Consejo de Estado, cuyo nombramiento es esclusivo del Presidente de la República. No concibo entónces que pueda existir una lucha entre la política i las tendencias del Consejo de Estado i la política i las tendencias del Ministerio, sino en el caso de una profunda diverjencia entre el Poder Ejecutivo i el Congreso.

En el presente caso ninguna de estas circunstancias existe, de manera que el Congreso tiene el deber de fiscalizar la forma en que el Consejo de Estado ejerce sus funciones, tiene el derecho de evitar que la administracion del país se haga en el sentido de escluir a una de las ramas del Congreso o a la mayoría de una de ellas. Esto es tanto mas grave cuanto que al herir a un cuerpo de cuyo apoyo no puede el Gobierno prescindir, se crea una situacion que perturba la tranquilidad de los partidos, i el Gobierno se ejerce por un partido contra otro, la administracion pública del estado se convierte en la administracion en favor de las tendencias coalicionistas i en contra de las tendencias aliancistas; i creo que ésta no es la manera de gobernar al país ni es tampoco la manera de buscar la conciliacion i armonía que el país necesita en los momentos actuales.

Esto no sería esplicable ni aun en el caso de que los partidos de coalicion representaran la inmensa mayoría del país, porque aun en este caso no hai derecho de gobernar en contra de una agrupacion política que tiene representacion en ambas ramas del Congreso, i que tiene mayoría en una de ellas. Si se atiende, por ejemplo, a los resultados de la última eleccion presidencial, que fué una lu-

cha encarnizada en la que los partidos agotaron sus esfuerzos, se verá que los partidos de la alianza obtuvieron un número de votos muy superior al que obtuvieron los partidos de coalicion, i entónces hai derecho para decir que la mayoría del país, o por lo ménos la mayoría electoral del país pertenece a los partidos de la alianza, i el Gobierno no puede hacerse con espíritu de persecucion o de esclusión de esta mayoría, que representa una gran masa de opinion.

Pero, repito, quiero ponerme en el caso de que los partidos que gobiernan tuvieran una gran mayoría en el país; i digo que aun en ese caso no habría derecho de favorecer esclusivamente a los unos con perjuicio de los otros. ¿A caso entre los que no militan en los partidos de gobierno no hai un solo juez que merezca un ascenso, que merezca mejorar de situacion? ¿no hai ninguno competente e idóneo?

¿Es este un privilejio para los que pertenecen a los partidos de la coalicion? Es esta, sin embargo, la situacion que se está creando. I de este modo no solo se hace un mal al país; se desorganiza profundamente este servicio, se crea en los miembros del Poder Judicial un interes nocivo al bien público, porque se está demostrando prácticamente que el camino del ascenso, que el camino para mejorar de suerte es el de afiliarse a un partido determinado, el de hacer servicios electorales, es decir, el de convertirse en jueces políticos, en lugar de ser majistrados de la República.

Todo esto hiere profundamente la situacion política del país. En los momentos actuales creo que se impone la necesidad de adoptar una política de apaciguamiento, de conciliacion. Hai numerosos problemas de gran interes nacional, que sería fácil tratar i resolver con beneficio para el país dentro de una atmósfera de armonía i conciliacion. Pero si, por el contrario, los partidos políticos se ven constantemente hostilizados, si llega hasta levantarse una especie de bandera en contra de agrupaciones políticas respetables, el resultado de todo esto será la lucha, i la lucha es la esterilidad, que no puede sino ser perjudicial para el país en uno de los momentos mas graves i trascendentales por que haya atravesado la República.

Repito lo que decia al principiar: mi ánimo no es referirme a ningun nombramiento determinado; no es tampoco un espíritu partidista el que me guia, es decir, no quiero formar una cuestion ministerial en el sentido que se da entre nosotros a esta palabra. Quiero traer a los debates del Senado una cuestion

nacional, de alto interes público, porque a ella está vinculado el ejercicio de una de las funciones mas elementales que un país necesita para su buena organizacion i marcha.

I yo digo, entónces ¿ere el Gobierno que la forma en que hoi se jenera el Poder Judicial consulta el bien público? ¿Acepta el Gobierno que las ternas que forma el Consejo de Estado estén cerradas dentro de la filiacion política de una combinacion de partidos, sin sujecion al mérito ni a la antigüedad?

Estoi cierto que ni el Ministerio ni los partidos de coalicion pueden aceptar tal cosa.

Partiendo de esta base, me limito a formular esta sola pregunta al señor Ministro de Justicia: ¿Cree el señor Ministro que es llegado el caso de adoptar medidas o iniciar reformas para modificar la forma en que hoi se jenera el Poder Judicial?

Yo formulo esta pregunta buscando soluciones satisfactorias: es decir, planteo esta cuestion fuera de las contiendas políticas que nos dividen, i dentro de los intereses públicos que nos unen; en este terreno, espero la respuesta del señor Ministro de Justicia.

He querido hablar en esta sesion, aun cuando no está presente el señor Ministro, porque no tenia el ánimo de exijirle una contestacion inmediata: preferiria que me contestara despues de haber meditado las observaciones que he hecho i de haber apreciado el interes público que persigo.

El señor **Varas**.— Me perdonará el honorable Senado si hasta cierto punto me considero aludido, como representante de esta Cámara en el Consejo de Estado, por las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador por Valdivia.

Concurro con Su Señoría en que el sistema legal vijente en Chile para hacer los nombramientos de los miembros de los tribunales es defectuoso. Pero yo me pregunto: ¿quién es el responsable de este vicio o defecto? I yo hago pesar toda la responsabilidad de ello sobre el Congreso.

Desde muchos años atras flota en el ambiente la idea de reformar la lei orgánica de tribunales i de crear un verdadero escalafon en los servicios judiciales, como lo hai en el servicio militar; entiendo que existe un proyecto de Código que consulta estas reformas, pero el Congreso no se ha ocupado de él.

Yo escuso de responsabilidad al Gobierno, porque la actual corruptela parlamentaria no permite que los Ministros, por mucha voluntad que tengan, estudien esto con afan i empeño, puesto que su existencia siempre es mu-

precaria por obra de las fluctuaciones políticas.

Como he dicho, estoi de acuerdo en que el sistema de nombramiento de los jueces tiene defectos que es preciso remediar.

En Chile, dentro de lo que podríamos llamar el mecanismo constitucional, se han ensayado diversos sistemas, pero todos han fracasado.

El primero de todos fué el establecido por la lei de 1875, segun el cual las Cortes tenian que enviar al Consejo de Estado listas de los individuos aptos para desempeñar los cargos judiciales. ¿Qué pasó entónces? La lei se cumplió uno o dos años únicamente porque habiendo surjido una serie de empeños para figurar en esas listas, las Cortes se vieron obligadas a incorporar en ellas a todos los abogados del país, excepto los que tenian ménos de dos años de profesion. ¿Era ese el propósito de la lei? Indudablemente que nó. Las Cortes debian seleccionar a los individuos mas idóneos i recomendarlos al Consejo de Estado.

Cayó, pues, la lei por sus propios defectos. Vino despues la lei de 1879, que fué otro fracaso.

Como ántes se habia dicho, que los tribunales no seleccionaban las personas que recomendaban para los cargos judiciales, se restringió entónces el número de los que podian figurar en las listas. ¿Qué hicieron los tribunales entónces? Se fueron al extremo opuesto i pusieron en las listas sólo a los miembros mas selectos del cuerpo profesional de la República. Pero, resultó que esas personas no estaban en situacion de aceptar cargos judiciales porque los sueldos no correspondian a sus méritos. Se produjeron entónces vacantes numerosísimas porque ninguno de los nombrados aceptaba el cargo.

Vino la lei vijente, que ordena hacer una lista para cada vacante que se produzca.

Despues que me incorporé al Consejo de Estado, en cierta ocasion quise observar una de las listas enviadas por la Corte, porque ví en ella el nombre de una persona que yo sabia que habia sido sometida a un juicio que terminó con sentencia disciplinaria en su contra. Me estrañaba que apareciera en la lista el nombre de una persona que habia sido amonestada por la misma Corte i pensé que esa persona se habria sincerado de los cargos hechos en su contra; pero pensé tambien que seria justo que se dijera algo sobre el particular al pasarse la lista.

Alguno me observó que yo no debia entrar en ese terreno pues teníamos que con-



siderar que las listas estaban perfectamente formadas.

El hecho fué que como todos los que figuraban en las listas eran igualmente competentes no faltó un consejero que creyera que el ideal seria poner todos los nombres de la lista en una urna i nombrar al que designara la suerte. Talvez sería éste el mejor sistema.

Por otra parte, no puedo aceptar las apreciaciones que ha hecho el honorable Senador de Valdivia en lo que se refiere a la accion del Consejo.

Jamas, que yo sepa, ningun miembro de ese cuerpo ha recibido la menor insinuacion, ni del Presidente de la República, ni de ninguno de los señores Ministros de Estado, acerca de las personas que deben formar las ternas. Para formar estas ternas siempre se ha buscado la antigüedad. Esta antigüedad, el público a veces no la ve. ¿Qué se entiende por antigüedad? Los años de servicios. Pero, ¿se aprecian éstos igualmente en todos los casos? ¿Cómo se aprecia la antigüedad? No se puede apreciar de la misma manera quince años de servicios en el juzgado de un departamento, que seis años de servicios en una Corte de Apelaciones.

Todos estos factores merecen estudio.

Ahora, se me dirá, pero a los miembros del Consejo de Estado los domina el efecto. Puede ser; pero, si acepto este cargo, lo acepto para toda corporacion, i para todo partido; esto es humano. Entre dos personas, con iguales méritos, uno amigo i el otro enemigo, creo que faltaria a la verdad si declarara que no me siento inclinado a dar el voto por el amigo.

En todas las ternas, repito, se estudia la antigüedad de cada candidato, con relacion a sus méritos. Pero hai ocasiones en que se toman en consideracion tambien ciertas razones de bondad, de caridad. Voi a citar un caso concreto.

Se trataba de un juez que tenia la mayor antigüedad, veintisiete años, de los cuales diecinueve en un juzgado de una capital de provincia en el sur. Su mujer estaba postrada en cama desde hacia quince años con reumatismo, sin poder atender a sus hijos, léjos de su marido que se encontraba en una poblacion desde donde no era posible hacer viajes a menudo a la capital. ¿Es posible no tomar en cuenta estas consideraciones?

No olvide el Senado que en estos nombramientos pasa una cosa curiosa. La lista se compone de quince personas i de estas quince personas se forma la terna de tres, quedando por o tanto doce candidatos postergados; todavía

de la terna se elije solo uno, de modo que quedan dos mas igualmente postergados. Todas estas personas se sienten deprimidas i molestas i es natural que se quejen i critiquen.

Por otra parte, si hai alguna vez preferencias, estas preferencias tienen siempre su razon de ser. Entre dos candidatos que tienen iguales títulos, iguales servicios, iguales méritos e igual comportamiento, suele haber razones que impulsan a dar el voto a uno postergando al otro. I aun cuando en algun caso estas razones fueran de carácter político, no es natural, no es humano favorecer, en iguales condiciones, al correligionario?

Son mui pocos i escasos los malos funcionarios judiciales en el país. Muchas veces la pasion política i las luchas profesionales, forman cargos contra los jueces i lanzan frases que suelen ser el gran galeoto i ruedan i se comentan de boca en boca.

I así no dudo que mas de un juez se arrepentirá de ser bueno al ver que se le estigma con los improprios de la pasion. Yo no conozco jueces que hayan escarnecido a la magistratura como ha solido decirse alguna vez.

Si algunos miembros del Poder Judicial tienen mas fortuna que otros, ella proviene de otras causas pero no del ejercicio de sus funciones de juez.

Termino manifestando que estos cargos me parece que están determinados en algo por la situacion política en que nos encontramos i reconozco con el honorable Senador de Valdivia con todo lo que se refiere al servicio judicial es del mas primordial interes para el bienestar de la República.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—Habria deseado decir algunas palabras en respuesta a las observaciones que acaba de formular el honorable Senador de Valdivia, pero no lo hago, en parte porque ya ha llegado la hora i en parte tambien porque Su Señoría manifestó el deseo de que no se le contestara hoi, de que el señor Ministro de Justicia se diera tiempo para traer una respuesta meditada.

Así es que me limitaré a poner en conocimiento de mi honorable colega las observaciones del señor Senador, las que seguramente serán contestadas en una sesion próxima.

### Peticion de antecedentes

El señor **Secretario**.—El honorable Senador de Aconcagua, señor **Alessandri**, ha pedido que se dirija oficio al señor Ministro de Ferrocarriles para que tenga a bien enviar al Senado los antecedentes de la renuncia del

señor Blanquier, incluso la nota del director de los ferrocarriles con que remitió esa renuncia al Consejo.

El señor **Leon Luco** (Ministro de Ferrocarriles).—Con el mayor gusto remitiré los antecedentes que desea el honorable Senador.

El señor **Charme** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones formuladas

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor **Barros Errázuriz** para que se discuta hoy, i de no ser posible, queden anunciadas para mañana, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre límites de las comunas de Ñuñoa, Providencia i las Condes.

El señor **Mac Iver**.—Supongo que no se trata de discutir esto en los diez minutos de fácil despacho.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor; es en la orden del día.

El señor **Mac Iver**.—En esa forma acepto la indicacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente se daría por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor **Bruna** para que se dé preferencia al proyecto de la Cámara de Diputados que exime del pago de contribuciones fiscales i municipales a las propiedades del Instituto de Ingenieros i de la Sociedad Médica.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion daré por aprobada esta indicacion. Aprobada.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió.*

## SEGUNDA HORA

### Deslindes comunales

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

En conformidad al acuerdo tomado en primera hora, se va a tratar del proyecto para el cual pidió preferencia el señor Senador por Llanquihue.

El señor **Secretario**.—«Santiago», 9 de mayo de 1917.—El proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado, que segrega de las actuales subdelegaciones rurales 3.<sup>a</sup> «Apoquindo» i 4.<sup>a</sup> «Ñuñoa», del departamento de Santiago, el territorio necesario para constituir una nueva subdelegacion que se denominará «Tobalada», ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

En el artículo 1.<sup>o</sup> se ha adicionado la frase

que dice: «las actuales subdelegaciones rurales 3.<sup>a</sup> «Apoquindo» i 4.<sup>a</sup> «Ñuñoa», en la forma siguiente: «las actuales subdelegaciones rurales 3.<sup>a</sup> «Apoquindo», 1.<sup>a</sup> «Ñuñoa» i 5.<sup>a</sup> «Providencia».

El señor **Mac Iver**.—¿A qué obedece este proyecto?

El señor **Barros Errázuriz**.—Obedece a un acuerdo entre los alcaldes de las tres comunas, como medio de solucionar la cuestion de los límites de dichas comunas. Se llegó en este asunto a un acuerdo unánime, para eliminar todas las dificultades; de modo que este proyecto es aceptado por los vecinos de las tres comunas: Ñuñoa, Providencia i San Miguel.

El señor **Mac Iver**.—Yo miro con mucha desconfianza estos proyectos que amplían las divisiones políticas de las comunas, proyectos que, por lo jeneral, obedecen a propósitos que no son de interes público, i que en seguida traen un daño evidente para los servicios comunales.

El señor **Echenique**.—Yo puedo dar a Su Señoría algunos datos sobre el particular.

Creo que este proyecto es indispensable, porque en la actualidad no se sabe cuáles son los deslindes de estas tres comunas. Un decreto del año 1901 segregó parte de estos territorios comunales para formar una nueva subdelegacion. El Presidente de la República que sucedió al que dictó el referido decreto, lo anuló porque dijo que no se podia dividir una subdelegacion. Este segundo decreto fué anulado a su vez por la Corte Suprema, en algunos puntos; de tal manera que no se sabe qué es lo que vale, si el primer decreto del Presidente de la República o la resolucion de la Corte Suprema.

Hai fundos que, en realidad, no saben a qué comuna pertenecen, i este proyecto viene a fijar los verdaderos límites de las tres comunas.

El señor Senador de Aconcagua conoce mejor que yo los detalles de este asunto, i podria comprobar que el alcance de este proyecto es el que yo le he dado.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo voi a contestar al señor Senador de Atacama las observaciones que ha hecho.

Encuentro mui justificadas sus dudas. Como lo acaba de decir el honorable Senador de Lináres, el año de 1901 se creó la comuna de Las Condes. Esta comuna no ha podido ser hasta hoy comuna, debido a las dificultades que ha espresado el señor Senador por Lináres. Se dice que se puede, por decreto, crear una comuna, pero que no se puede qui-

tar territorio a una subdelegación para agrégarselo a otra, sino por medio de una lei. En esta situación, ha permanecido la comuna de Las Condes durante dieciseis años i despues de muchas dificultades, se han reunido los vecinos de cada una de estas comunas en sus respectivas Municipalidades, i los alcaldes se han puesto de acuerdo en el proyecto que aquí figura, que es de la aceptación de todos, sin escepcion. Son pequeñas secciones que vienen a permitir la regularización de los deslindes de las subdelegaciones, a fin de que sus habitantes puedan votar i cobrarse las contribuciones.

Yo no encuentro dificultades para despachar este proyecto que viene a normalizar esta situación, porque ha sucedido que una propiedad ha pasado durante once o catorce años sin pagar contribucion.

Por este sencillo proyecto se viene a normalizar esta situación; de tal manera, que me atrevería a rogar al honorable Senador de Atacama no vea en este proyecto sino el interes lejítimo de mejoramiento de estas tres comunas, que por unanimidad han aceptado esta línea divisoria.

El señor **Charme** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

En votacion la modificacion propuesta, i si no se pide votacion la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Se han sustituido los artículos 2.º, 3.º i 4.º del proyecto aprobado por el Senado, por los siguientes:

«Art. 2.º La nueva subdelegacion «Tobalaba» tendrá los siguientes límites: al norte i poniente, el deslinde norte de la actual chacra «Tobalaba»; el de «Las Arañas» i de Lo Cerda, hasta el canal San Carlos; este canal hasta el arranque del de San Miguel; este canal hasta enfrentar a la calle de Bolívar; esta calle hasta su término en los terrenos de la Junta de Beneficencia de Santiago; desde este punto una línea imaginaria que siga el eje de la calle de Bolívar hasta la Avenida Antonio Varas; esta calle hasta la de Pedro Montt; esta calle hasta la Avenida Manuel Montt; el deslinde norte de la propiedad de don Luis F. de Castro hasta su término poniente; desde ese punto una línea paralela a la Avenida Irarrázaval hasta el deslinde poniente de la propiedad de don Leopoldo Valenzuela; el deslinde poniente de la propiedad del señor Valenzuela hasta llegar a la propiedad de la sucesion Carvajal; el deslinde sur de la propiedad de esta sucesion hasta la quinta de don Carlos Rodríguez C; el des-

linde norte de la propiedad del señor Rodríguez hasta la calle J. Manuel Infante; esta calle hasta la de Lincoyan; esta calle hasta la propiedad de don Horacio Thayer Ojeda; el deslinde oriente de esta propiedad hasta enfrentar a la calle de Colo Colo; una línea que siga el eje de esta calle hasta la Avenida Condell; i esta Avenida hasta la de Irarrázaval.

Al sur, el costado norte de la Avenida Larraín, desde el fundo de la Reina hasta la de Irarrázaval, i por ésta, costado norte hasta la Avenida Condell.

Al oriente, el deslinde oriente de la chacra San Carlos i el de Tobalaba actual».

El señor **Aldunate**. — Como ya no es el momento de poder introducir modificaciones en este proyecto, creo que va a quedar la comuna de Las Condes sin poder elejir Municipalidad, ni para el tiempo que falta para las elecciones próximas ni aun en el año 1918.

El señor **Echenique**. — Hai una junta de alcaldes para ello.

El señor **Aldunate**. — ¿I tiene registros?

El señor **Echenique**. — Puede hacerlo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro). — Las Condes queda como una subdelegacion completa, i la situación irregular en que pueda quedar por ahora, se regularizará con una lei que está pendiente en la Cámara de Diputados.

El señor **Aldunate**. — Yo siento que Las Condes quede sin autoridades, pero no podemos ahora introducir modificaciones en el artículo; tenemos que limitarnos a aprobar o desechar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente). — Si no hai inconveniente, daría por aprobada la modificacion.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — «Art. 3.º La parte de territorio, de la antigua subdelegacion 3.ª «Apoquindo», del departamento de Santiago, que se estiende al oriente del canal de San Carlos i que no ha sido asignada por la presente lei a la nueva subdelegacion «Tobalaba», se anexará como distrito número 3 «Lo Herrera», al territorio de la actual subdelegacion 2.ª «San Carlos», constituyendo el conjunto una nueva subdelegacion rural bajo la denominacion 2.ª «Apoquindo» i como parte del territorio municipal de Las Condes.»

El señor **Charme** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—«Artículo 4.º La nueva subdelegación «Tobalaba», se divide en los cuatro distritos siguientes:

Distrito número 1, Tobalaba: comprenderá el territorio abarcado actualmente por la reunion de las chacras Tobalaba, Las Arañas, San Carlos i demás propiedades que quedan al oriente del canal San Carlos dentro de los límites de la nueva subdelegación Tobalaba.

Distrito número 2, Villaseca: al norte i poniente el canal de San Miguel desde el canal de San Carlos hasta la calle Bolívar; al sur, la calle Bolívar i su continuación, el camino de Lo Cerda hasta el canal San Carlos; al oriente; el canal San Carlos.

Distrito número 3, Lo Cerda; al norte, el camino de Lo Cerda i calle de Bolívar desde el canal San Carlos hasta el de San Miguel, esquina de Villaseca; al poniente, la calle de Villaseca hasta la Avenida Irarrázaval; al sur, la Avenida Irarrázaval desde la calle Villaseca hasta la Avenida Larrain, esta Avenida hasta el canal San Carlos; al oriente, el canal San Carlos.

Distrito número 4, Canal de San Miguel: al norte calle de Bolívar desde la calle de Villaseca hasta su actual término en los terrenos de la Junta de Beneficencia de Santiago; desde este punto una línea imaginaria que siga el eje de la calle de Bolívar hasta la Avenida Antonio Varas; esta calle, costado oriente, hasta la de Pedro Montt; esta calle, costado sur, hasta la Avenida Manuel Montt, el deslinde norte de la propiedad de don Luis F. de Castro hasta su término poniente; desde ese punto una línea paralela a la Avenida Irarrázaval hasta el deslinde poniente de la propiedad de don Leopoldo Valenzuela; el deslinde poniente de la propiedad del señor Valenzuela hasta llegar a la propiedad de la sucesión Carvajal; el deslinde sur de la propiedad de esta sucesión hasta la quinta de don Carlos Rodríguez C; el deslinde norte de la propiedad del señor Rodríguez hasta la calle J. Manuel Infante; esta calle, costado oriente, hasta la de Lincoyan; esta calle, costado sur, hasta la propiedad de don Horacio Thayer Ojeda; el deslinde oriente de esta propiedad hasta enfrentar a la calle de Colo Colo; una línea que siga el eje de esta calle hasta la Avenida Condell, i esta Avenida, costado oriente, hasta la de Irarrázaval».

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observación daré por aprobado el artículo.

Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—Se han agregado los siguientes artículos:

«Art. 5.º El territorio de la antigua subdelegación Apoquindo que queda al poniente del canal de San Carlos i al norte del de San Miguel, se anexará al distrito número 4, «Mandiola», de la 5.ª subdelegación rural Providencia.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observación daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 6.º Los distritos número 2, Canal de San Miguel i número 3, Villaseca, de la quinta subdelegación, Providencia, limitarán al sur por el límite norte de la nueva subdelegación Tobalaba, en la parte que respectivamente tengan, de común».

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se usa de la palabra si se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda depachado el proyecto.

### Exención de impuestos

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el proyecto sobre exención de impuestos fiscales i municipales al edificio del Instituto de Ingenieros i al de la Sociedad Médica de Chile.

El señor **Secretario**.—Proyecto de lei: «Artículo único.—Decláranse comprendidos en las exenciones del número 4.º del artículo 4.º de la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916, los inmuebles de propiedad de las Sociedades Instituto de Ingenieros de Chile i Sociedad Médica de Chile, en la parte que estén afectos a sus servicios i siempre que no produzcan renta».

El señor **Mac Iver**.—¿Qué dice la lei a que se hace referencia en el proyecto?

El señor **Secretario**.—El artículo 4.º de esa lei dice:

«Quedan exentas del impuesto las propiedades pertenecientes al Estado i las de las Municipalidades que estén afectas a un servicio público i no produzcan renta.»

Están asimismo exentas de contribución:

1.º Las iglesias o templos consagrados a algun culto religioso i las casas de los parrocos en la parte destinada a la habitación;

2.° Los cementerios;

3.° Los hospitales, hospicios, orfanatos i en jeneral los establecimientos destinados a proporcionar auxilio o habitacion gratuita a los indijentes o desvalidos, en la parte que estén afectos a estos servicios i siempre que no produzcan renta; i

4.° Las escuelas primarias, colejos, seminarios, universidades i demas establecimientos destinados a la instruccion, en la parte que estén afectos a este servicio i siempre que no produzcan renta...»

El señor **Mac Iver**.—¿I seria natural eximir particularmente a una institucion que no menciona la lei?

Si es un edificio que está dedicado a la instruccion pública, por ejemplo, habria que hacerlo caer en la exencion que establece la lei para esta clase de edificios; pero como una exencion jeneral, no particular.

Considero este asunto de cierta gravedad, i desearia que el Senado pensara si conviene establecer la exencion para un particular que no nombra la lei. Preferiria que la Comision respectiva estudiara este negocio i que nos diera su informe.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Su Señoría hace indicacion para que el proyecto pase a Comision?

El señor **Mac Iver**.—Yo no hago nunca indicaciones, señor Presidente, sino que me limito a espresar mi opinion.

El señor **Claro Solar**.—Ya que el señor Senador por Atacama no la formula, hago indicacion para que el proyecto pasé a la Comision de Hacienda.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el señor Senador por Aconcagua.

Si no hai inconveniente, pasará el proyecto a la Comision de Hacienda.

Acordado.

### Primas a la construccion de naves

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto que quedó pendiente en las sesiones estraordinarias, relativo a la concesion de primas a la construccion de naves.

Está en discusion el artículo 1.° conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Habia quedado con la palabra el honorable Senador por Aconcagua, señor **Claro Solar**.

Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor **Claro Solar**.—Ruego al señor Secretario que lea el artículo 1.°

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Los constructores establecidos en Chile de buques destinados a la marina mercante nacional o a ser vendidos en el estranjero que midan mas de cien toneladas de registro, recibirán, por una sola vez, las siguientes primas por cada tonelada de registro:

I. Buques con casco de fierro o acero:

a) De mocion o propulsion mecánica, cuarenta pesos oro de 18d.

b) De vela mistos (de mocion o propulsion mecánica i vela), treinta pesos oro de 18d.

c) De vela, veinte pesos oro de 18d.

II. Buques con casco de madera:

a) De vela mistos, quince pesos oro de 18d.

b) De vela, diez pesos oro de 18d.

El señor **Búlnes**.—Seria conveniente que se leyera tambien las indicaciones.

El señor **Secretario**.—Hai dos indicaciones sobre este artículo: una formulada por el honorable Senador de Atacama, para agregar al párrafo segundo «Buques con casco de madera» el siguiente inciso: «Buques de mocion o propulsion mecánica».

I una indicacion del señor Ministro del Interior para sustituir la frase «los constructores establecidos en Chile» por esta otra «los astilleros nacionales».

El señor **Claro Solar**.—De modo señor Presidente, que las indicaciones formuladas dan por aceptado el artículo primero del proyecto.

La indicacion del señor Ministro se reduce a establecer que las primas se concedan solo a los astilleros nacionales, no a todos los astilleros que trabajen en Chile, cualesquiera que sea la nacionalidad de sus dueños; i la indicacion del honorable Senador de Atacama tiende a agregar en el párrafo segundo que enumera los buques con cascos de madera, este párrafo: «de mocion o propulsion mecánica».

Yo habria deseado que se hubiera agotado el debate, despues de haber usado de la palabra todos los señores Senadores que se han hecho cargo de esta disposicion del proyecto, porque no me proponia, señor Presidente, hacer un discurso. Creo que el mejor discurso que puede hacerse en favor de esta lei, es votarla.

Esta lei viene discutiéndose desde hace mas de veinticinco años: son mui diversos los proyectos de proteccion a la marina mercante, que han venido al Congreso, pero todos ellos, mas o ménos, han consultado las mismas ideas i han comprendido, como el proyecto de la Comision, las primas a la construccion de naves, porque se ha querido no

solo dar primas a la navegacion para tener buques, sino que se ha creido que no podíamos tener buques sin tener aquí astilleros para su construccion i para llenar las necesidades periódicas del pais en este ramo.

La Comision Especial del Senado, que estudió todos los proyectos presentados durante medio siglo, creyó indispensable abrir esta lei de primas en favor de la marina mercante con las primas a la construccion de naves i maquinarias, porque estimaba que de otro modo no tendríamos expectativas de contar con marina nacional propia.

Ha sido combatida esta idea de la proteccion a la construccion de naves. Se ha dicho por algunos señores Senadores que no debemos proteger la construccion de naves para ser vendidas dentro o fuera del pais, porque esto importaria dar proteccion a astilleros extranjeros que vendrian a establecerse en Chile i a facilitar a las marinas extranjeras la produccion de buques para ellas, mediante el logro de las primas que nosotros establecemos; i que nuestros presupuestos estarian gravados en forma considerable con estas primas concedidas a las construccion de buques para marinas extranjeras. El señor Ministro del Interior, acentuando este ataque al proyecto en forma, todavía, mas grave, ha hecho la indicacion a que aludia al principio, para que los astilleros protegidos sean los nacionales, de chilenos o sociedades chilenas, i que no se permita—esta es la consecuencia—establecer astilleros extranjeros en el pais, porque, evidentemente, si se protege solo a los astilleros nacionales, no vendrian capitales extranjeros para establecer astilleros en Chile a causa de la competencia que representarian las primas a los astilleros nacionales.

Creo que los ataques que ha merecido la indicacion del señor Ministro, tanto del señor Senador por Atacama, como del señor Senador por Malleco, son mui justificados, i Su Señoría, que tan vivo interes ha manifestado por estas leyes de proteccion a la marina mercante nacional, en realidad, casi ha dado un golpe de gracia al proyecto en discusion, con la indicacion desgraciada que ha formulado, porque ella ha suscitado un debate que podria llevarnos demasiado léjos i que desde luego ha afectado a la situacion misma en que se encuentra nuestra legislacion con respecto a nacionales i extranjeros.

El señor Ministro ha creido poder justificar su indicacion diciendo que desde las leyes patrias, en las primeras leyes dictadas sobre marina i en las primeras ordenanzas i regla-

mentos sobre navegacion, se ha hecho distincion entre nacionales i extranjeros; pero no nos ha dicho a qué se refieren esas leyes.

La ordenanza de aduanas del año 1811 contempla cuáles deben ser los puertos para la importacion de mercaderías i establece un número determinado de puertos.

Esa ordenanza es la ordenanza de aduanas sobre comercio i navegacion.

Su Señoría ha dicho que esta ordenanza establece distincion entre nacionales i extranjeros. Mientras tanto el artículo 2.º dice:

«Art. 2.º Se declaran habilitados a ese fin los puertos de Valparaiso, Talcahuano i Coquimbo, quedando los demas del Reino bajo el título de menores, reservados al comercio interior segun las habilitaciones anteriormente prefinidas».

Esto era natural desde que afectaba al impuesto de internacion de las mercaderías que pasan por los puertos de la República, para que los empleados perciban los derechos de aduana; pero eso no es establecer una diferencia entre nacionales i extranjeros, porque las mercaderías ya sean nacionales o extranjeras, están sometidas a la misma regla de ser un puerto determinado el que debe servir de base a la internacion.

El artículo 7.º concede gracias o exenciones con el objeto de fomentar la marina; pero no establece una desconformidad o diferencia sustancial en el ejercicio del comercio i la internacion de mercaderías entre chilenos i extranjeros.

El señor Zañartu (Ministro del Interior).—Yo me he referido a los artículos 22 i 23 de la ordenanza de 1811, que dicen:

«Art. 22. El cosechero o fabricante nacional que de su cuenta esportare al extranjero algunos de sus frutos o manufacturas, logrará la rebaja de la mitad de los derechos que adeudare.

Art. 23 Si los frutos i efectos del pais que estraigan los naturales volvieran a introducirse por falta de espendio en el extranjero, se devolverán los derechos que pagaron a su salida, i no adeudarán ninguno en la entrada, acreditando ser los mismos, e introduciéndose por el mismo puerto por donde salieron».

La observacion consistia en que se hacia diferencia entre los buques construidos en el extranjero i los construidos en el pais.

El señor Claro Solar.—Pero no es diferencia respecto a la situacion jurídica entre chilenos i extranjeros ni respecto al ejercicio en Chile de las industrias i del comercio. La ordenanza de comercio no contiene tal diferencia.

I lo mismo iba a decir de la lei del año 35. Esta lei revela la preocupacion que tuvieron los organizadores de este pais de fomentar la marina nacional. La lei de 22 de octubre del 35 estableció las reglas del comercio de cabotaje, i dijo que comercio de cabotaje es el que se hace por buques nacionales entre un puerto i otro de la República, con el objeto de reservar el cabotaje nacional a la marina nacional.

La reserva del cabotaje a los buques nacionales que el Senado ha aprobado en el proyecto de contribucion al tonelaje no es una disposicion que mire sino al deseo del pais de tener marina i no establece situacion diferente entre nacionales i extranjeros. El extranjero puede tener buques nacionales, i si tiene buques registrados en la marina nacional tendrá el derecho de ejercer el comercio de cabotaje.

La lei del año 35 estableció exactamente esto mismo: el deseo de fomentar la marina nacional por medio de la reserva del cabotaje. Es sabido que esta lei no ha podido aplicarse en el pais porque el descubrimiento de los minerales de California transformó el comercio de Chile i la navegacion tomó un rumbo distinto. Despues se concedió i paulatinamente se fué prorrogando de año en año la licencia del cabotaje para las naves extranjeras, en la expectativa de que las naves chilenas pudieran por sí solas continuar haciendo el comercio de cabotaje del pais, cosa que nunca se pudo conseguir.

En realidad el comercio de cabotaje no tiene nada que ver con la existencia de astilleros en el pais. No veo tampoco por qué hubiéramos de establecer diferencias en la lei en cuanto a la nacionalidad de los propietarios de los astilleros para conceder primas por la construccion de naves a los astilleros nacionales negándolas a los astilleros pertenecientes a extranjeros. ¿jalá el Creusot hubiera podido en años anteriores establecer un astillero en el pais, pues en tal caso seria mui distinta nuestra situacion en el dia de hoy, privados casi por completo de fletes como nos hemos encontrado desde que comenzó la guerra europea

No puedo ménos que calificar de desgraciada la indicacion del señor Ministro i estar cierto de que el Senado no habrá de darle su aprobacion. No seria sensato que, olvidando que nuestra Constitución política i el Código Civil establecen la absoluta igualdad entre chilenos i extranjeros residentes en el pais en cuanto al goce de los derechos civiles, fuéramos a dictar una lei sobre concesion de primas para

la construccion de naves en favor de los astilleros nacionales solamente, excluyendo de ellas a los astilleros extranjeros.

Ademas de esto, como lo hacia notar el honorable Senador por Atacama, seria materialmente imposible determinar en la práctica, la nacionalidad, si así pudiera decirse, de una sociedad anónima, para darle primas en caso de ser nacional i negárselas en caso que fuera extranjera. Las acciones de una sociedad anónima pueden cambiar i de hecho cambian de dueño con mucha frecuencia. El ochenta o noventa por ciento de las acciones de una sociedad anónima, puede ser de chilenos en el dia de hoy, pero mañana puede ese mismo ochenta o noventa por ciento, pasar a manos de extranjeros, i en tal caso la sociedad perdería su carácter de chilena para pasar a ser extranjera.

Por otra parte, una disposicion de esta índole incitaría al desconocimiento, a la burla, de la lei, al fraude, i porque se establecería seguramente la ficcion de la nacionalidad de los accionistas por interpósita persona para poder acogerse a sus beneficios. Los extranjeros que tuvieran acciones de una sociedad extranjera dedicada a la construccion de naves i que quisieran gozar de las primas, no tendrían mas que poner sus acciones a nombre de chilenos para disfrutar de los beneficios de la lei.

No hai, pues, nada que justifique la indicacion que ha formulado el señor Ministro. En los proyectos elaborados anteriormente sobre esta misma materia, no se hace distincion alguna en cuanto a la nacionalidad de los propietarios de los astilleros. Tanto el proyecto elaborado por la Direccion de la Armada el año 1903, como el proyecto de la Comision de Hacienda del Senado, que firmaron los honorables Senadores por O'Higgins, nuestro actual Presidente, el honorable Senador de Maule, señor Besa, i don Pastor Infante, no se ha referido a los astilleros nacionales extranjeros, sino sencillamente a la construccion de barcos en el pais.

Así, en el proyecto de la Direccion de la Armada, tratándose de las primas a la construccion se decia:

«Art. 11. Para la construccion de cascos de madera, destinados a la navegacion de vela o de vapor, de mas de cincuenta toneladas, efectuados en Chile, se establece una prima de tres pesos por cada tonelada de desplazamiento.

Esta prima será de quince pesos para las naves a vapor de doscientas a mil toneladas de desplazamiento i de veinte pesos a las que excedan de mil, si el casco es de fierro o

acero i siempre que el andar alcance a doce millas a lo ménos, elevándose a cinco pesos mas por milla de exceso, cuando el andar sea superior a quince millas».

En la misma forma que lo indica este artículo, propuso el señor Montt al señor Ministro de Marina, la redaccion del artículo respectivo de primas a la construccion.

Para la construccion de buques con casco de madera se establecia una prima de tres pesos por cada tonelada de desplazamiento, i el artículo 10 del proyecto de la Comision a que he aludido dice:

«Art. 10. Sobre la construccion de cascos efectuadâ en Chile, se establece una prima especial, pagadera una sola vez, de diez pesos oro de dieciocho peniques por tonelada de registro, siempre que éste no sea inferior a cincuenta toneladas.

Sobre las máquinas marinas fabricadas en el pais, se establece tambien una prima especial i por una sola vez de tres pesos oro de dieciocho peniques, por cada cien kilógramos de máquinas motrices i aparatos auxiliares, tales como bombas a vapor, servo-motores, dinamos, cabrestantes, ventiladores movidos mecánicamente, calderos i tuberias, siempre que se coloquen perfectamente nuevos a bordo de los cascos mercantes nacionales i que, en conjunto, no representen en cada caso un peso inferior a diez toneladas.

Las primas que se conceden por este artículo se distribuirán entre el fabricante constructor, por una parte, i el armador por otra, correspondiendo a aquél un setenta i cinco por ciento i un veinticinco por ciento a éste».

De manera, señor Presidente, que a este respecto ha habido unanimidad de opiniones en todos los que se han ocupado en este asunto, estimándose que el objetivo que debe perseguirse es fomentar la industria de construccion de buques, como un medio de llegar a formar, dentro de nuestro propio pais: la industria naviera.

Se dice que por ahora, dada la situacion por que atraviesa el mundo, no será posible construir buques de fierro en Chile, que debamos limitarnos a la construccion de buques de madera, que es la materia prima con que contamos, i que para poder construir buques de fierro deberiamos empezar por establecer de una manera definitiva la industria del fierro.

Yo creo que esta observacion tiende, evidentemente, a matar la lei.

El señor **Aldunate**.—Entónces todas las observaciones matarian la lei.

El señor **Claro Solar**.—Esta, sobre todo; porque esto de conceder por ahora primas a

la construccion de buques de fierro porque no se han de construir, es un argumento que no tiene verdadera base en que apoyarse. Si tuviéramos nosotros, como Inglaterra, por ejemplo, desarrollada la industria del fierro en condiciones de ofrecer a bajo precio esta materia prima, es evidente que tendríamos mas probabilidades de construir buques de fierro; pero ¿ha sido este un antecedente que hayan considerado en forma tan grave países que no tenian la industria del fierro desarrollada en las buenas condiciones que lo tiene Inglaterra? El señor Senador por Atacama aludia a una diferencia de diecisiete i veinte por ciento que hai en el costo de las construccion navales hechas en Francia con respecto a las hechas en Inglaterra. Para la lei dictada en Francia en 1902, lei que rije actualmente, se tomó en cuenta un estudio prolijo que se habia hecho acerca del costo de las construccion de buques en Francia i en Inglaterra.

Despues de oír a los fabricantes i armadores llegó a establecerse lo siguiente: que el precio de construccion de buques por tonelada de carga en Inglaterra era de doscientos noventa francos, i en Francia cuatrocientos cincuenta francos, siendo la diferencia de ciento sesenta francos.

Los armadores, por su parte, sostuvieron que el costo por tonelada en Inglaterra era de doscientos cincuenta francos i en Francia cuatrocientos noventa i cinco, haciendo subir la diferencia a doscientos cuarenta i cinco francos. Si se tomara el término medio, habria una diferencia de poco mas de doscientos francos como mayor precio o costo por tonelada de carga en la construccion de buques en Francia con respecto a Inglaterra.

Despues de esta encuesta, que dió un resultado tan defavorable para Francia, pareceria natural que hubiera habido allá el mismo criterio que aquí i que se hubiera desdeñado en Francia el fomentar la construccion de buques en astilleros franceses, puesto que se veia que habia una diferencia tan enorme de precio entre la construccion de buques en Inglaterra i la construccion de buques en Francia.

Pues bien, la Francia no procedió así. La Francia habia venido modificando su legislacion en forma perfectamente decidida. La lei de enero del año 1881 habia establecido como proteccion a la industria naviera, a la construccion de buques en Francia, la liberacion de derechos de aduana para los artículos empleados en la construccion. La única proteccion que se daba a la construccion de buques era la liberacion a que aludia el honorable



Senador por Atacama, como medio necesario para fomentar la construccion de buques en el pais.

Ahora bien, esta liberacion de derechos de aduana dió los peores resultados en Francia; se prestó a los mayores abusos, hasta que la lei del año 1893 desterró este sistema i lo reemplazó por la proteccion de tantos francos por tonelada, distinguiendo naturalmente la clase del buque, su casco i el medio de mocion. Estableció sesenta francos por tonelada de registro para los buques de acero con propulsion o mocion mecánica i solo veinté o veinticinco francos por tonelada para los buques de vela. La lei de 1902 aumentó en cinco francos la proteccion a la construccion de buques de acero i hasta ántes de la guerra Francia daba sesenta i cinco francos por tonelada a los constructores de buques de acero. Con respecto a la prima para la construccion de naves de vela o casco de madera, léjos de aumentarla, la disminuyó, porque se habia operado en Francia el fenómeno de que habia aumentado la navegacion a vela con relacion a la navegacion a vapor.

Esto hizo la Francia i así pudo fomentar la construccion de buques, a pesar de no tener la materia prima en condiciones de dar facilidades a la construccion.

Nosotros tenemos en el pais los elementos para llegar a tener una potente industria del fierro. Si existe la prima a la construccion de buques esto será un aliciente para que tengamos establecimientos que produzcan fierro, trasformando el fierro de nuestras minas que ocupan gran parte del territorio, en lugar de dejar que este fierro vaya a Estados Unidos i otros paises a fomentar otros establecimientos de fierro.

Yo creo que, léjos de ser ésta una razon para ser parcos en el fomento de la marina, para no establecer esta prima, debemos, por el contrario, tomarla en consideracion. Quiere decir que en los primeros años no podremos fabricar el fierro en cantidades suficientes; pero, entre tanto, dejaremos establecida la base para fomentar la construccion. Por ahora, se construirian buques de madera i pequeñas embarcaciones de fierro; pero hacer de esto una razon para no aprobar la prima o para reducirla seria ir contra el propósito que todos tenemos de fomentar la industria náutica en el pais.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha dado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

